RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2024-00033-00 (Ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82 numeral 2 y 10, en relación con el representante legal de la entidad demandante, de la entidad que confiere poder a la togada DANYELA REYES y la dirección física del demandado.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 9c7f8164a14fb97a8504642bfe17f1b15c3771b30c1ea421014c97b62c34f348}$

Documento generado en 05/04/2024 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica